



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

— COPIA —

DE LA ESCRITURA

COMPROMISO DE COMPANIA

OTORGADA EL

12 DE MARZO DE 2.009

FOR

SID OPCO SOCIO-YES I- EGRALES DE DISEÑO OPCO AFIA
Y CO-S RUCCION CIA. L DA.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$400,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA No.980

2

3 SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y
4 CONSTRUCCION CIA. LTDA.

5

6 CUANTÍA:

7 \$400,00

8

9 En la ciudad de Latacunga, a los doce días del mes de
10 Marzo del año dos mil nueve, día jueves, ante mi
11 Licenciado -HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario
12 Primero del Cantón, comparecen los señores: Uno.-
13 CHIRIBOGA PANCHI MARCO ANTONIO, de estado civil casado;
14 Dos.- CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL ANGEL, de estado civil
15 divorciado; ecuatorianos, legalmente capaces, de este
16 domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos
17 que fueron por mi el Notario, los preceptos legales
18 previos a la celebración de esta escritura, me presentan
19 la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
20 NOTARIO, en el protocolo de escrituras públicas a su
21 cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía
22 de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
24 otorgamiento de esta escritura publica de conatitución
25 libre y voluntariamente los señores a) CHIRIBOGA PANCHI
26 MARCO ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía Número
27 cero cinco cero dos cero uno siete uno tres raya cero, de
28 estado civil casado, y b) CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL ANGEL,

1 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
2 cero uno seis nueve nueve cinco nueve raya nueve, de
3 estado civil divorciado, todos mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
5 Latacunga. *SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
6 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
7 lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se
8 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el
9 Código de Comercio, los convenios de las partes y a las
10 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
11 COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
12 Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El nombre de la
13 Compañía que se constituye es SIDTOPCO SOLUCIONES
14 INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION CIA.
15 LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal
16 de la compañía es el cantón Latacunga, provincia de
17 Cotopaxi, no obstante podrá establecer agencias,
18 sucursales en uno o más lugares dentro del territorio
19 nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones
20 legales correspondientes. Artículo Tres.- OBJETO
21 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de
22 las siguientes actividades: a) Estudio, diseño,
23 construcción, montaje, automatización, fiscalización,
24 mantenimiento, instalación e implementación de: sistemas
25 y redes de alcantarillado; estaciones petroleras,
26 campamento para oficinas, plantas industriales de
27 asfalto, adoquines y hormigones; sistemas H-SCADA;
28 ascensores; sistemas mecánicos, sistemas neumáticos,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 hidráulicos, electromecánicos y eléctricos; sistemas y
2 redes de agua potable, agua para riego; sistemas
3 inteligentes aplicadas en zonas residenciales, zonas
4 industriales, y zonas petroleras; urbanizaciones,
5 edificios; represas, caminos vecinales, carreteros, y
6 puentes; sistemas y redes de teléfonos fijos, móviles y
7 satelitales; canales de riego; sistemas y redes energía
8 eléctrica; tanques para almacenamiento de gas, oil, agua,
9 derivados de petróleo, plantas de tratamiento de agua,
10 residuos industriales, residuos residenciales; tuberías
11 de acero, pvc, cobre para agua, gasoil, derivados de
12 petróleo, aguas lluvias, aguas servidas, aguas
13 residuales, y petróleo; y otros relacionados con la
14 Ingeniería Civil, Industrial Eléctrica, Electrónica,
15 Ambiental, Comercial y Arquitectónica; b) Control y el
16 mantenimiento de procesos industriales, cálculos de
17 puestas a tierra de zonas residenciales, zonas
18 industriales, zonas petroleras; prestara los servicios de
19 levantamiento topográfico, topografía satelital,
20 levantamiento de avalúos y catastros urbanos y rurales;
21 c) Servicios técnicos especializados en electricidad,
22 sanitarios, hidráulicos, electrónicos, viales, redes de
23 comunicación, telecomunicaciones, mineros, hidrocarburos,
24 aeropuertos, y puertos marítimos; d) Servicio y
25 aplicaciones de pintura arquitectónica e industrial,
26 samblasting, chorro de arena, granallia, chafados,
27 texturas con rodillo, graniplas, pulida y lacados;
28 e) Estudios y diseños de impacto ambiental; f) Servicios

1 de copiado, impresión, papelería, ploteado; escaneo y
2 digitalización de gran formato; g) El suministro de
3 materiales, componentes y equipos eléctricos,
4 electrónicos o mecánicos; h) La prestación de servicios
5 de asesoramiento en materias relacionadas con su objeto
6 social; i) Importación, venta, distribución,
7 comercialización, instalación, montaje, y mantenimiento
8 de equipos, y suministros en los campos de manejo y
9 control de fluidos, aire comprimido, vapor, transmisión
10 de potencia, automatización, diseño y auditorías
11 energéticas, motores y controles eléctricos, tratamiento
12 de agua, lubricantes, tuberías y accesorios, usando sus
13 propias marcas o las de terceros debidamente autorizados;
14 j) La Compañía podrá comprar, vender, adquirir,
15 conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar
16 civilmente, constituir hipotecas o prendas sobre toda
17 clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus
18 fines, pudiendo desarrollar toda actividad civil o
19 mercantil que tenga relación con el objetivo previsto; k)
20 Podrá además: importar, exportar, comprar, vender,
21 proveer y distribuir toda clase de equipos de Topografía,
22 camineros, maquinarias para la construcción, para la
23 industria agrícola, agropecuaria, textil, metalmecánica,
24 minera, sus accesorios y repuestos, equipos de
25 computación y software; l) Podrá importar además
26 electrodomésticos, artefactos eléctricos, artículos de
27 vestir, fibras, tejidos, comestibles, bebidas de toda
28 clase, artículos de ferretería, artesanías, materiales y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 suministros eléctricos, artículos de cerámica, equipos de
2 seguridad y protección, instrumentos musicales, pieles,
3 pinturas, barnices, lacas, papelería, cristalería,
4 relojería instrumentos ópticos; m) Podrá brindar todo
5 tipo de asistencia técnica a las industrias y entidades
6 estatales, o privadas, en las áreas de mecánica,
7 eléctrica, electrónica, neumática, estaciones de
8 servicios, diseño, ingeniería civil, arquitectura,
9 automatización, comunicaciones, construcción civil,
10 topografía satelital y vialidad. La compañía podrá
11 asociarse con otras, concurrir a la constitución de otras
12 compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de
13 otras y en las que tuviere interés o incorporarse a ellas
14 siempre que tengan, por objeto la explotación y ejercicio
15 de actividades similares o conexas; podrá la compañía
16 intervenir en licitaciones o concursos de precios para
17 toda clase de contratos, tanto públicos como privados,
18 afines con el objeto social.- Para el cabal cumplimiento
19 de su objeto social la compañía podrá comprar, vender,
20 arrendar, actuar como agente o representante de otras
21 empresas nacionales o extranjeras y en general realizar
22 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
23 del Ecuador y que fueren necesarias para el cumplimiento
24 de su objeto social. La compañía bajo ninguna
25 circunstancia se dedicará a las actividades reguladas por
26 la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni a las
27 actividades reguladas por la ley del Mercado de Valores.-
28 Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de

1 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
3 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
4 plazo indicado por resolución de la Junta General de
5 Socios, o por las causales previstas en la Ley de
6 Compañía, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
7 caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.-
8 DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y
9 PARTICIPACIONES.- El capital social es de (400.00 USD)
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
11 AMÉRICA, dividido en cuarenta participaciones iguales
12 acumulativas e indivisibles de valor nominal de (10 USD)
13 DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada una. Artículo Seis.- La
14 compañía entregará a cada uno de los socios un
15 certificado de aportación en el que constará su carácter
16 de no negociable, y el número de participaciones que por
17 su aporte le corresponda. Artículo Siete.- Las
18 participaciones que tiene un socio de una compañía de
19 responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre
20 vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros,
21 siempre que se obtenga el consentimiento unánime del
22 capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos
23 en la Ley de Compañías. Las participaciones serán
24 transmisibles por herencia. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y
25 DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho.- NORMA GENERAL.- El
26 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
27 Socios, y su administración al Gerente General y al
28 Presidente. TITULO IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Artículo Nueve.- La Junta General de Socios estará
2 constituida por los socios legalmente convocados y
3 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios y aspectos sociales de la compañía, así como
6 podrá tomar cualquier decisión que juzgue conveniente
7 para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales
8 de Socios serán presididas por el Presidente y actuara
9 como secretario el Gerente General. Artículo Diez.-
10 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta
11 General serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
12 en el domicilio principal de la compañía para su validez.
13 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
16 balance anual, los informes y estados financieros que
17 presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de
18 utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así
19 como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las
20 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
21 fueran convocadas. En las juntas generales tanto
22 ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse
23 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
24 nulidad. Artículo Once.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria
25 a Junta General la efectuará el Gerente General de la
26 compañía, mediante la publicación en uno de los diarios
27 de mayor circulación del domicilio principal de la
28 compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto

1 de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días
2 no se contarán el de la convocatoria ni el de la
3 realización de la junta. Artículo Doce.- QUÓRUM DE
4 INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
5 junta general se instalará, en primera convocatoria con
6 la concurrencia de CINCUENTA Y UNO (51%) del capital
7 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se
8 expresará que la junta se instalará con los socios
9 presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley.
10 En esta última convocatoria se expresará que la junta se
11 instalará con los socios presentes. Artículo Trece.-
12 QUÓRUM DE DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de
13 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
14 capital social concurrente en la reunión, los votos en
15 blanco y las abstenciones se aunarán a la mayoría. Las
16 resoluciones de la Junta General de socios son
17 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
18 asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin
19 perjuicio del derecho de impugnación previsto por la ley.
20 Artículo Catorce.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a
21 la Junta General de socios el ejercicio de todas las
22 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
23 la compañía de responsabilidad limitada y en especial las
24 siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas
25 al Presidente y Gerente General y fijar sus
26 retribuciones; b) Decidir sobre la forma de reparto de
27 utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que
28 presente el Gerente General; d) Consentir en la cesión



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

65



1 de las participaciones sociales y en la admisión de
2 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
3 disminución del capital y la prórroga del plazo social;
4 f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes
5 inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de
6 la disolución anticipada de la compañía y designar al
7 liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del
8 socio por las causales previstas en el artículo 82 de la
9 Ley de Compañías i) Aprobar el presupuesto para el año
10 venidero; j) Disponer que se entablen las acciones
11 correspondientes en contra de los administradores; y las
12 demás que establezcan este estatuto y la Ley de
13 Compañías. Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.- No
14 obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la
15 Junta se entenderá convocada y quedara válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado,
19 y que los socios acepten por unanimidad la celebración de
20 la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
21 de nulidad de las resoluciones que adopten. Artículo
22 Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas
23 generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su
24 anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas
25 con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por
26 una por el Secretario y el Presidente, y contendrán
27 además todos los documentos que se hubiesen sido tratados
28 en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de

1 conformidad con los estatutos, y contendrá todos los
2 requisitos previstos en el Reglamento de Juntas
3 Generales. TITULO V.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
4 GENERAL.- Artículo Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA
5 COMPAÑÍA.- El Presidente deberá ser socio de la compañía
6 y será nombrado por la Junta General de socios para un
7 periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido.
8 El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
10 Presidente: a) Presidir las juntas generales de socios a
11 las que asista y suscribir con el secretario las actas
12 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
13 Certificados de Aportación, y extender el que corresponda
14 a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el
15 ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se
16 ausente o estuviese impedido de actuar temporal o
17 definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta
19 General de socios; e) Suscribir el nombramiento del
20 Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.
21 Artículo Dieciocho.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
22 Gerente General será nombrado por la Junta General de
23 socios para un periodo de tres años, puede ser socio o no
24 de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El
25 Gerente General continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
27 al Gerente General: a) Convocar a junta general de
28 socios; b) Actuar de secretario en la juntas generales de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 socios a las que asista y suscribir con el Presidente las
2 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
3 Certificados de Aportación y extender el que corresponda
4 a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
5 judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
7 Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la
8 propuesta de la distribución de utilidades; f) Ejercer
9 las demás atribuciones previstas para los administradores
10 en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
11 Presidente y conferir copias certificadas del mismo, h)
12 Suscribir todo tipo de contratos en representación de la
13 compañía con su sola firma. TITULO VI.-DE LOS DEBERES Y
14 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- Los socios
15 tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías
16 reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad
17 limitada. Artículo Veinte.- Los socios podrán concurrir
18 a las Juntas Generales de socios personalmente o por
19 medio de representantes, en cuyo caso la representación
20 se conferirá por escrito mediante carta poder, con el
21 carácter especial para cada junta, salvo que el
22 representante ostente poder general o especial conferido
23 legalmente. Artículo Veintiuno.- Los socios serán
24 responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo
25 Veintidós.- Los socios tendrán derecho preferente para la
26 suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere
27 el aumento de capital social. TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y
28 LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE

1 UTILIDADES. Artículo Veintitrés.- NORMA GENERAL.- La
2 compañía se disolverá por una o más de las causales
3 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
4 liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la
5 misma ley. Artículo Veinticuatro.- La compañía formará
6 un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente
7 segregará un cinco por ciento (5%) de las utilidades
8 liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo
9 menos el veinte por ciento (20%) por ciento del capital
10 social. Artículo Veinticinco.- La distribución de las
11 utilidades será resuelta por la Junta General de socios
12 después de los descuentos de ley y serán distribuidas en
13 proporción a la aportación de cada uno de los socios.

14 CUARTA.- APORTES.- El capital social constante en el
15 artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito
16 pagado en numerario de la siguiente manera:-----

17	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
18		SUSCRITO	PAGADO EN	PARTICIPACIONES
19			NUMERARIO	
20	CHIRIBOGA PANCHI MARCO A.	\$ 200,00	\$ 200,00	20
21	CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL A.	\$ 200,00	\$ 200,00	20
22	TOTAL:	\$400,00 USD	\$400,00 USD	40

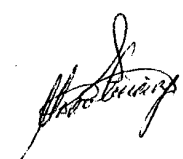
23 -----
24 Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido
25 suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo
26 cual se agrega como documento habilitante el Certificado
27 de Cuenta de Integración de Capital. QUINTA.-
28 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Para los periodos señalados
29 en los artículos diecisiete y dieciocho del Estatuto, los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 socios de común acuerdo designar al señor MIGUEL ANGEL
2 CHIRIBOGA PANCHI como Presidente, y como Gerente General
3 al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI, y le autorizan a
4 éste último para que a su nombre solicite al señor
5 Superintendente de Compañías o a su delegado, la
6 aprobación del contrato contenido en la presente
7 escritura. Usted Señor Notario, se dignará añadir las
8 demás cláusulas de estilo para la completa validez del
9 mismo. Hasta aquí la minuta que firma el
10 la Abogada Cristina Suárez V., matrícula mil ciento
11 noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Tungurahua.-
12 "La minuta constituyen la parte fundamental de este
13 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
14 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
15 mismos que se afirman, ratifican, firman y para
16 constancia dejan impresa la huella digital del dedo
17 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad
18 de acto.- Doy fe".

19
20 
21
22 CHIRIBOGA PANCHI MARCO ANTONIO

23 c.c. 07020713-0

24 
25
26 CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL ANGEL

27 c.c. 050169959-9

28


SE.....

...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, 12 de Marzo de 2.009

El Notario



H.A.B.P.

Razon: Doy fe que el margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., de fecha doce de Marzo de dos mil nueve; he tomado nota de la Resolución No.09.A.DIC.00063, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil nueve, emitida por la Intendenta de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguin Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.- Latacunga, dieciocho de febrero de dos mil nueve.- El Notario.-



H.A.B.P.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Telfs. 2811544-2811428-2811427

2811254-2811253

Telefax: 2811250

Casilla: 318

SUCURSAL LATACUNGA
ECUADOR

38

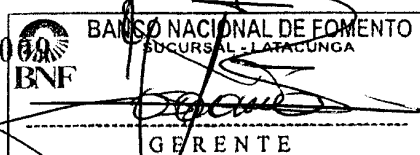


CERTIFICACION

Yo, Víctor Manuel Masapanta Mena en calidad de Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal Latacunga certifico que los señores **MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI** Gerente General y **MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA PANCHI** Presidente de la Compañía en formación denominada **SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION CIA.LTDA.** han efectuado el deposito de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00), hasta que la misma sea debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías

Es todo cuanto puedo certificar

Latacunga Marzo 12 del 2009



Lic. Victor Masapanta Mena
GERENTE BNF LATACUNGA



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7236174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA PANCHI MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2009 8:56:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION CIA.
LTDA.
APROBADO**

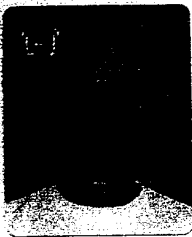
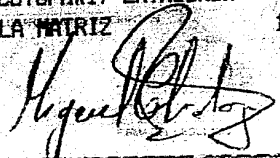
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050169959-9
CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL ANGEL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 OCTUBRE 1971
REG. CIV. 003 0055 01651 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1971



ECUATORIANA***** V2443V3242
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL ENRIQUE CHIRIBOGA
NORMA MARIA PANCHI
LATACUNGA 12/03/2009
12/03/2021
REN 0992814



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum 28 de Septiembre del 2008
050169959-9 001 - 0009
CHIRIBOGA PANCHI MIGUEL ANGEL
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
EXONERADO USD: 8
JUNTA PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000524
1023674 12/03/2009 10:20:18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 050201713-0

CHIRIBOGA PANCHI MARCO ANTONIO
MIGUEL ENRIQUE CHIRIBOGA
NORMA MARIA PANCHI
LATACUNGA 02/05/2006
02/05/2018

REN 0196449

PRIMARIO

ECUATORIANA***** V1343V2222

CASADO CLARA ELIZABETH CASTILLO C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL ENRIQUE CHIRIBOGA
NORMA MARIA PANCHI
LATACUNGA 02/05/2006
02/05/2018

REN 0196449

Cp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 050201713-0

CHIRIBOGA PANCHI MARCO ANTONIO
MIGUEL ENRIQUE CHIRIBOGA
NORMA MARIA PANCHI
LATACUNGA 02/05/2006
02/05/2018

REN 0196449

Cp



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIDTOPCO SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., otorgada el doce de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No. 09.A.DIc. 0063, de diecisiete de marzo del dos mil nueve, bajo la partida No.77 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a dieciocho de marzo del dos mil nueve .- x.x.x.x.x.



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
El Registrador